CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL ING. JUAN CARLOS CONTRERAS BAUTISTA, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SEDEMA”**, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL BIOL. PABLO ROBLES BARAJAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA-GOLFO CENTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA CONAGUA”**, EL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO AHUED BARDAHUIL Y C.P. CECILIA LEYLA CORONEL BRIZIO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA RESPECTIVAMENTE Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL AYUNTAMIENTO DE XALAPA**”, EL H. AYUNTAMIENTO DE BANDERILLA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. DAVID SANGABRIEL BONILLA Y MTRA. GUADALUPE MAGALY MÁRQUEZ AGUILAR, PRESIDENTE Y SÍNDICA RESPECTIVAMENTE Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL AYUNTAMIENTO DE BANDERILLA”**, LA COORDINACIÓN UNIVERSITARIA PARA LA SUSTENTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. LAURA ODILIA BELLO BENAVIDES, EN SU CARÁCTER TITULAR DE LA COORDINACIÓN UNIVERSITARIA PARA LA SUSTENTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“COSUSTENTAUV”** Y LA ASOCIACIÓN CIVIL “DESARROLLO SUSTENTABLE DEL RÍO SEDEÑO, LUCAS MARTÍN A.C.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA ASOCIACIÓN”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SOC. FRANCISCO RAFAEL VÁZQUEZ ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; pretensión que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.
2. Asimismo, la Constitución Política del Estado de Veracruz-Llave, establece en su artículo 8º que los habitantes del Estado tienen derecho a vivir y crecer en un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y sustentable, para su bienestar y desarrollo humano. Las autoridades desarrollarán planes y programas destinados a la preservación, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de la flora y la fauna existentes en su territorio, así como para la prevención y combate a la contaminación ambiental.

Para tal fin la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con base en su Reglamento Interno publicado en la Gaceta Oficial del Estado No 120 de fecha del 29 de marzo de 2013 tiene la facultad de celebrar contratos, convenios y, en general, toda clase de actos jurídicos directamente vinculados con el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría, conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

1. Que dentro de las atribuciones que tiene la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado está la de formular, conducir, instrumentar y evaluar la política estatal en materia de equilibrio ecológico, forestal, protección del medio ambiente y cambio climático.
2. Que el 7 de febrero de 2020, fue suscrito el Convenio Marco de Coordinación que celebra por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y por la otra, el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el objeto de establecer los Lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua en beneficio de la entidad.
3. Que el Decreto publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el Número 118, el día 23 de marzo de 2016; declara como Área Natural Protegida (ANP) con carácter de Corredor ripario la zona conocida como Parque Lineal Quetzalapan-Sedeño, ubicado en los municipios de Xalapa y Banderilla, Ver., Así mismo, se publicó en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el Número Ext. 150, del día 14 de abril de 2016 donde se publica la Fe de Erratas del Decreto en mención.
4. Que en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Núm. 466 del 22 de noviembre de 2017; se publica el Resumen del Programa de Manejo del ANP con carácter de Corredor ripario la zona conocida como Parque Lineal Quetzalapan-Sedeño ubicada en los Municipios de Xalapa y Banderilla, Ver.
5. Que la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz propondrá la celebración de acuerdos de coordinación, con la intervención que, en su caso, corresponda al municipio de Xalapa o Banderilla, Ver., así como la concertación de acciones con los sectores social y privado para cumplir con lo previsto en el Artículo Décimo del Decreto publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Núm. 118, del día 23 de marzo de 2016; mediante el cual se declara como ANP con carácter de Corredor ripario, la zona conocida como Parque Lineal Quetzalapan-Sedeño.

#### DECLARACIONES:

1. **POR “LA SEDEMA":**

**I.I.** Que es un Organismo Centralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Veracruz, constituida por el Decreto número 5, por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; publicado el 14 diciembre de 2010 en la Gaceta Oficial del Estado signada con el número extraordinario 399.

**I.II.** Que es la dependencia del Ejecutivo responsable de coordinar las políticas de preservación y restauración del equilibrio ecológico, forestal, cambio climático y protección del medio ambiente en el Estado.

**I.III.** Que es representada en este acto por su titular, el Ingeniero Juan Carlos Contreras Bautista, quién acredita su personalidad con el nombramiento como Secretario de Medio Ambiente, otorgado a su favor en fecha 02 de agosto de 2021 por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez. Así como su facultad para la celebración del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 28 ter fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

**I.IV.** Que su Registro Federal de Contribuyentes emitido por el Servicio de Administración Tributario es SMA101214SC0.

**I.V.** Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Francisco I. Madero número 3, colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver., México.

**II. POR “LA CONAGUA”**

**II.I.** Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, salvo aquella que por disposiciones legales o Reglamentarias se le atribuyan expresamente al Titular de la Dependencia, de conformidad y con fundamento en los Artículos 17, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción XII y 9 primer Párrafo de la Ley de Aguas Nacionales y 1° de su Reglamento; y 1 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

**II.II.** Que el Biólogo Pablo Robles Barajas, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Golfo Centro de **“LA CONAGUA”**, cuenta con atribuciones para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 1, 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 Fracción I y VI, 12 BIS 4 y 12 BIS 6 Fracción XXII de la Ley de Agua Nacionales; 1, 6 segundo, cuarto y quinto párrafos fracción XI, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11, Apartado B, 65, 66, 67, 73 fracciones II, III, IV, VIII; IX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

**II.III.** Que los bienes sobre los que se establece el ANP con carácter de Corredor ripario de la zona conocida como Parque Lineal Quetzalapan-Sedeño, ubicada en los municipios de Xalapa y Banderilla, Ver., son de propiedad nacional, cuya administración y autoridad compete a la Comisión Nacional del Agua, quien conserva sus atribuciones de autoridad, administración, inspección y vigilancia sobre el bien de propiedad nacional, por lo que en tal sentido, en todo momento deberá ser consultada para que emita su opinión y/o determine lo procedente en los casos que así se requiera, tal como se indica en el Artículo Segundo del Decreto publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Núm. 118 del día 23 de marzo de 2016, mediante el cual se declara como ANP la citada zona.

**II.IV.** Que tiene su domicilio legal en Carretera Xalapa-Veracruz km 3.5, Numero 471, Colonia Olmos de las Ánimas, C.P. 91193, Xalapa, Veracruz, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

### III. POR “EL AYUNTAMIENTO DE XALAPA”

XXXXXXXXXXX

**IV. POR “EL AYUNTAMIENTO DE BANDERILLA”**

**XXXXXXXXXXX**

### V. POR “COSUSTENTA”

XXXXXXXXXX

### POR “LA ASOCIACIÓN”

**VI.I.** Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el instrumento público número 7531, que contiene la constitución de la Asociación Civil “Desarrollo Sustentable del Río Sedeño, Lucas Martín A.C.” expedido el 15 de junio de 2004 por el Lic. Francisco Saucedo Ramírez, Titular de la Notaría Pública Número 3 de la Ciudad de Coatepec, Ver.

**VI.II.** Que tiene como objeto, entre otras actividades: a) Promover, impulsar y elaborar planes, programas, proyectos, acciones y todo tipo de actividades relacionadas con el rescate de la contaminación y deterioro ambiental en que se encuentra actualmente el cauce del Río Sedeño y su entorno. Involucrando a la población y autoridades relacionadas con ese propósito, b) Atender las necesidades de capacitación de la población asentada en esa zona que le permita cumplir lo anterior y alcanzar un desarrollo urbano sustentable, c) Celebrar contratos, convenios y otros acuerdos legales con las instancias señaladas, para cumplir el objeto social.

**VI.III.** Que para fines del presente Convenio de colaboración será representado por el Soc. Francisco Rafael Vázquez Ávila, en su carácter de Presidente conforme al Acta Constitutiva de Asociación Civil de fecha 15 de junio de 2004; la cual fue pasada ante la fe de la Notaria Público No. 3 de la ciudad de Xalapa, Veracruz bajo el instrumento público número 7531 y acredita su personalidad Conforme al Acta protocolizada por esa misma Notaria 3 de Coatepec el 20 de febrero de 2016.

**VI.IV.** Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio de colaboración en la calle Antonio Ma. De Rivera No. 22, Colonia Lucas Martín, C.P. 91100, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

### VII. “LAS PARTES”

**VII.I.** Reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

**VII.II.** Cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar acabo el objeto de este Convenio de Colaboración.

**VII.III.** Que la celebración de este instrumento es producto de la buena fe de los suscribientes y es su interés asumir los compromisos que se derivan del mismo, siempre en el mayor beneficio del medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte; por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA. OBJETO.** Establecer acciones de conservación y protección en el Área Natural Protegida (ANP) Parque Lineal Quetzalapan – Sedeño, cuyos alcances deberán ser congruentes con el Programa de manejo del ANP Parque lineal Quetzalapan – Sedeño, así como con el Decreto del área y de lo que dispone la legislación en la materia.

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto **“LAS PARTES”** se obligan a ejecutar el presente convenio a través del programa de trabajo adjunto, considerando en términos generales las siguientes acciones derivadas de los subprogramas del Programa de manejo del ANP, de manera enunciativa más no limitativa:

**En materia de Conservación, protección y restauración**

1. Delimitar físicamente de la zona federal que ocupa el Área natural protegida con especies nativas.
2. Rehabilitar el sendero marginal del río Sedeño del ANP, municipio de Xalapa.
3. Promover la conformación de un comité de vigilancia vecinal.
4. Implementar un proyecto de señalización informativa y de restricción del ANP.
5. Programa de actividades alternativas y tradicionales.

**En materia de Gestión e Investigación**

1. Incorporación de las áreas verdes municipales colindantes al Decreto del ANP.
2. Elaboración de un estudio de la capacidad de carga del Área natural protegida.
3. Promover la construcción de un andador en la margen del río Sedeño dentro del ANP por parte del H. Ayuntamiento de Banderilla.
4. Establecer como centro de estudios académicos (tesis, servicio social y estancias) e ANP por la academia.
5. Regularizar las autorizaciones de uso de suelo que se hayan dado sobre la Zona Federal que coincida con el ANP.
6. Estabilización en la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales Quetzalapan-Sedeño.
7. Promover la firma de un convenio o contrato de comodato con el H. Ayuntamiento de Xalapa para la operación compartida del módulo Comunitario de Agroecología y Cultura.
8. Gestión para Identificación y registrar de patrimonio arqueológico, histórico y cultural Preservación de Patrimonio Histórico.
9. Impulsar proyectos de investigación, experiencias educativas y estancias a fin de fortalecer el conocimiento del ANP.

**En materia de: Educación ambiental**

1. Implementar un programa de difusión informativa del Área natural protegida a través de los diferentes medios de comunicación.
2. Programa de recorridos informativos en el ANP.
3. Promover con los vecinos la conservación y protección del ANP.
4. Realizar campañas de limpieza.
5. Realizar un Foro del ANP Parque Lineal Quetzalapan-Sedeño.

**POR “LAS PARTES”**:

1. Formular el Programa de trabajo anual donde se establezcan las actividades considerando la competencia de **“LAS PARTES”** y una vez aprobado se adjuntará al presente Convenio.
2. Ejecutar las actividades establecidas en el Programa de trabajo, informando en tiempo y forma del inicio y seguimiento de estas a la Dirección de Recursos Naturales de la **“SEDEMA”,** previo se deberá gestionar los permisos correspondientes según sea el caso.
3. Participar en las reuniones coordinadas por la SEDEMA donde se presentarán los avances d las actividades.
4. Otorgar las facilidades para el desarrollo e implementación de las actividades en el ANP por parte dela SEDEMA, CONAGUA y de los H. Ayuntamientos de Xalapa y Banderilla.
5. Coadyuvar para la atención y seguimiento de la problemática que se presenta en el ANP, de acuerdo con las competencias de cada instancia.
6. Acatar a lo establecido en el Decreto, en el Programa de manejo del área y en la legislación aplicable en la materia, así como lo que dicte la **“SEDEMA”** como responsable de la administración del área.
7. El material de difusión que se elabore, deberá ser previamente consensado con **“LAS PARTES”** y contar con el visto bueno de la **“SEDEMA”** y la **“CONAGUA”**, información que deberá apegarse a la legislación en la materia y a las facultades de las dependencias involucradas.
8. Coadyuvar en la actualización e instrumentación del Programa de manejo del ANP.
9. Coparticipar en la evaluación de las actividades derivadas del Programa de trabajo.
10. Respetar y apegarse a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.
11. Otorgar los derechos de propiedad intelectual por los productos o actividades derivadas del objeto del presente instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, investigaciones, entre otros; así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando siempre el reconocimiento correspondiente a ambas partes si la realización es conjunta y compartirán la titularidad de los derechos.

**TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** Las partes manifiestan que no ha existido ningún tipo de relación laboral entre ellas, ni existe actualmente ni existirá en el futuro, ni entre los empleados de cualquiera de estas. Cada una de ellas ha sido, son, y continuarán siendo, responsables de cualquier obligación laboral derivada de su relación existente con sus respectivos empleados y en ningún caso y bajo ningún concepto deberán los empleados de cualquiera de **“LAS PARTES”** ser considerados empleados de la otra parte.

**“LAS PARTES”** acuerdan en liberarse e indemnizarse mutuamente ante cualquier reclamación o demanda que su personal pretenda interponer o interpongan en contra de la otra parte, así como a indemnizarse por cualquier daño y/o perjuicio (salvo daños y perjuicios consecuenciales) causados por estas razones, incluyendo el reembolso de todas las cantidades de honorarios y gastos razonables legales que eventualmente se paguen por dichos motivos.

**CUARTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de qué una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**QUINTA. VIGENCIA.** El presente instrumento empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma por **“LAS PARTES”** y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2024.

**SEXTA. DE LA RECISIÓN Y TERMINACIÓN.** Será motivo de recisión del presente Convenio de Colaboración el incumplimiento de “**LAS PARTES**”, de cualquiera de las obligaciones contenidas en las Cláusulas sin necesidad de resolución judicial, en cuyo caso la parte que opte por la recisión deberá de comunicarlo por escrito y presentarlo al Representante Legal de la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

**SÉPTIMA. “LAS PARTES”** podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio de Colaboración, cuando existan circunstancias que impidan continuar con el cumplimiento de su objeto, dando aviso por escrito fundado y motivado a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación.

**OCTAVA**. **“LAS PARTES”** convienen que, una vez que concluya la vigencia del presente Convenio, se tendrá por terminado, sin que para ello se requiera comunicado por escrito.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES”** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente Cláusula subsistirán indefinidamente con toda la fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente Convenio.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las disposiciones que de ella emanen, “**LAS PARTES”** reconocen y aceptan expresamente que en caso de que tenga acceso a cualquier información que contenga datos que se consideren datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece dicha Ley.

En caso de existir alguna duda en cuanto a si alguna información es un secreto comercial y/o industrial y, por lo tanto, si ésta se encuentra sujeta a los términos del presente acuerdo de voluntades, deberá ser tratada como confidencial en consecuencia, estará sujeta a los términos de este convenio.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** Cualquier adición o modificación que sufra el presente convenio de colaboración, será por escrito y de mutuo acuerdo a través de las personas con facultades para hacerlo.

**DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Cualquier aviso o notificación que deseen efectuarse las partes deberá enviarse a los domicilios precisados en las declaraciones de las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.** “**LAS PARTES**” convienen que en el supuesto de que llegará a suscitarse controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como todos los aspectos que no hayan sido previstos en el mismo, se resolverán de común acuerdo por **“LAS PARTES”,** y en caso de persistir la controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, del Estado de Veracruz, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio les corresponda.

**DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES”** manifiestan que quedan enteradas del valor, alcance y fuerza legal del presente Convenio, expresando que no existe ningún vicio de voluntad, error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente acuerdo y enteradas “**LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los ---- días del mes de xxxx de 2022.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **POR LA “SEDEMA”** |  | **POR LA “CONAGUA”** |
| **ING. JUAN CARLOS****CONTRERAS BAUTISTA****SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE VERACRUZ** |  | **BIOL. PABLO ROBLES BARAJAS** **DIRECTOR GENERAL****DEL ORGANISMO DE CUENCA****GOLFO CENTRO DE LA CONAGUA** |
|  |  |  |
| **POR EL****“EL AYUNTAMIENTO DE BANDERILLA”****LIC. DAVID SANGABRIEL BONILLA** **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL** **AYUNTAMIENTO DE BANDERILLA** |  | **POR EL****“AYUNTAMIENTO DE XALAPA”****LIC. RICARDO AHUED BARDAHUIL****PRESIDENTE MUNICIPAL DEL** **AYUNTAMIENTO DE XALAPA** |
| **MTRA. GUADALUPE MAGALY** **MÁRQUEZ AGUILAR,****SÍNDICA DEL** **AYUNTAMIENTO DE BANDERILLA** |  | **C.P. CECILIA LEYLA** **CORONEL BRIZIO** **SÍNDICA DEL** **AYUNTAMIENTO DE XALAPA** |
|  |  |  |
| **POR LA COORDINACIÓN UNIVERSITARIA PARA LA SUSTENTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA** |  | **POR LA ASOCIACIÓN CIVIL** **“DESARROLLO SUSTENTABLE** **DEL RÍO SEDEÑO,** **LUCAS MARTÍN A.C.** |
| **DRA. LAURA ODILIA** **BELLO BENAVIDES****TITULAR DE COSUSTENTA DE LA****UNIVERSIDAD VERACRUZANA** |  | **SOC. FRANCISCO RAFAEL** **VÁZQUEZ ÁVILA****REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “DESARROLLO SUSTENTABLE DEL RÍO SEDEÑO, LUCAS MARTÍN A.C** |

*La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebra por una parte la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz y por otra parte la CONAGUA, el Ayuntamiento de Banderilla, el Ayuntamiento de Xalapa, CoSustentaUV y la Asociación Civil Desarrollo Sustentable del río Sedeño, Lucas Martín, en fecha XXXX de xxxx de 2022. Constante de once fojas útiles debidamente rubricadas en cada una de ellas y al calce del documento.*